

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. CONSEJO DE GOBIERNO

I.1.5. Vicerrectorado de Investigación y Política Científica

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2005 EN EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO, TÉCNICO O ARTÍSTICO, ASÍ COMO PARA EL DESARROLLO DE ENSEÑANZAS DE ESPECIALIZACIÓN O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 83 DE LA LEY ORGÁNICA 6/2001, DE 21 DE DICIEMBRE DE UNIVERSIDADES (LOU)

PREÁMBULO

La Universidad Complutense de Madrid tiene entre sus fines:

- La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.
- La difusión, la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico.
- La promoción cultural y científica de la comunidad universitaria, para mejorar su capacidad de anticipación a los cambios sociales, ideológicos, culturales, científicos y tecnológicos.
- Favorecer el intercambio científico, la movilidad académica y la cooperación para el desarrollo de los pueblos.

En virtud de lo dispuesto en los Art. 83 y 68.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, publicados en el BOCM de 28 de Mayo, en adelante EUCM, desarrollan en el capítulo 2 de su Título X, los rasgos generales del régimen de la investigación en la Universidad.

En la actualidad existe un desarrollo reglamentario que es necesario adaptar a

la nueva legislación. La entrada en vigor de las disposiciones citadas hace necesaria la adecuación a las mismas de la vigente "Normativa para contratar con entidades públicas y privadas o con personas físicas, la realización de trabajos de carácter científico o técnico".

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-

Los grupos de investigación reconocidos por la UCM, los Departamentos, los Institutos Universitarios de Investigación y el profesorado que forme parte de cualquiera de ellos, podrán celebrar contratos con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación.

Artículo 2.-

Las actividades que de forma general se contemplan en este Reglamento pueden agruparse en las categorías siguientes:

- Proyectos de Investigación y Desarrollo.
- Trabajos de creación artística.

- Cursos a medida solicitados por empresas y organismos para sus trabajadores.

- Actividades de apoyo tecnológico:
 - o Estudios o dictámenes científicos.
 - o Asesoría científico-técnica.
 - o Certificaciones.
- Transferencia de tecnología:
 - o Asesoría en transferencia de tecnología.
- Prestaciones de servicio:
 - o Análisis.
 - o Informes técnicos.
 - o Dictámenes jurídicos.
 - o Ensayos.
 - o Servicios externos con tarifas.

Trabajos de investigación no incluidos en los apartados anteriores que así sean propuestos por el Vicerrectorado competente en materia de Investigación y aprobados por el Consejo de Gobierno.

La investigación contratada deberá realizarse preferentemente en las instalaciones de la Universidad Complutense de Madrid. En ningún caso la aprobación de un contrato podrá suponer la autorización para realizar actividades profesionales remuneradas fuera del ámbito universitario.

Artículo 3.-

Se excluyen expresamente del ámbito de aplicación de este Reglamento las siguientes actividades o situaciones:

1. La actividad profesional externa de los profesores acogidos al régimen de dedicación a tiempo parcial, siempre que no se incurra en alguno de los supuestos

señalados en el Artículo 173.3 de los EUCM.

2. Los contratos editoriales efectuados por los profesores para la publicación de sus trabajos o para la preparación de originales destinados a la publicación.

3. Los programas de formación o especialización que formen parte de la oferta docente, ya sea como Título Oficial o Propio de la Universidad, que se atenderán a lo regulado por el Vicerrectorado competente.

4. Los premios obtenidos por el Personal Docente e Investigador (PDI) o el Personal de Administración y Servicios (PAS), a título individual o colectivo.

5. La participación en conferencias, jornadas o seminarios dentro de los límites establecidos por la legislación vigente en materia de incompatibilidades.

Artículo 4.-

La participación del personal docente e investigador (PDI) de la UCM en los trabajos regulados en este Reglamento será sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones académicas.

Artículo 5.-

El Equipo Investigador responsable de ejecutar el contrato estará constituido por:

- El Personal Docente e Investigador, funcionario o contratado, de la UCM, así como el de Centros Mixtos Universidad Complutense de Madrid-Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).

- Personal docente e investigador, funcionario o contratado de otras Universidades, previa autorización expresa de la Universidad correspondiente, así como investigadores pertenecientes a las plantillas de otros Organismos Públicos de Investigación, previa autorización expresa del Centro correspondiente, o pertenecientes a Entidades Privadas.

- Becarios con cargo al Proyecto.
- Colaboradores eventuales y expertos contratados para el desarrollo de proyectos concretos de investigación científica o técnica, cuya duración será la de la obra o servicio que se contrate en el marco del proyecto de investigación o de servicios suscrito por la Universidad.
- Personas físicas o jurídicas para la realización de trabajos auxiliares.
- Miembros de la plantilla de Personal de Administración y Servicios de la UCM.

Artículo 6.-

El Director o Directores del equipo de investigación deberán ser miembros de la plantilla de Personal Docente e Investigador (PDI) de la UCM en situación de servicio activo que actuará como investigador principal. Será requisito necesario en el caso de Profesores o Investigadores Contratados, que tengan formalizada su vinculación contractual con la Universidad en el momento de suscribir el contrato, la cual deberá tener una duración prevista igual o superior a la de ejecución del contrato de investigación.

Artículo 7.-

El personal de la Universidad Complutense de Madrid que desee participar en contratos firmados por otras Universidades, deberá solicitar previamente la autorización al Vicerrector competente en materia de Investigación.

Los Convenios con cualquier Institución Pública, deberán ser firmados por el Rector o persona en quien delegue.

II.- PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

Artículo 8.-

Para la firma de los Contratos por parte de la Universidad Complutense se procederá:

Los contratos suscritos por Grupos de investigación, Departamentos e Institutos serán firmados por el Rector o persona en quien delegue.

Los contratos celebrados por los profesores a título individual podrán ser suscritos por ellos, en cuyo caso se requerirá la autorización posterior del Rector.

En ambos supuestos, se requerirá la conformidad del Director o Directores del Grupo, o la del Consejo de Departamento o Instituto Universitario, según los casos. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 174 de los EUCM.

La denegación de estos contratos, que deberá ser motivada, sólo podrá hacerse en aquellos supuestos previstos en la legislación vigente, en cuyo caso, la resolución por la que se deniega la autorización deberá ser notificada al investigador principal, en su calidad de interesado, a efectos de interposición de los recursos legalmente establecidos.

Artículo 9.-

9.1. La documentación deberá ser entregada en la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (O.T.R.I. – U.C.M.).

9.2. Para la autorización de los contratos se requerirá, en todos los casos, el informe favorable de una Comisión presidida por el Vicerrector con competencia en materia de investigación y constituida por cuatro Profesores Doctores, pertenecientes a cada uno de los campos científicos de Ciencias Sociales, Humanidades, Ciencias Experimentales, y Ciencias de la Salud, nombrados por el Rector, a propuesta del Consejo de Gobierno, y el Di-

rector de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación, que ejercerá las funciones de Secretario.

Dicha Comisión se reunirá al menos una vez al mes, en período lectivo.

9.3. Para la emisión del preceptivo informe, la Comisión podrá requerir cuanta información complementaria considere conveniente.

En todo caso, será imprescindible aportar la siguiente documentación:

a) Propuesta de Contrato cumplimentada en su totalidad y sin firmar.

En todas las propuestas de contrato, y sea cual sea el modelo elegido, deberán constar los siguientes datos: nombre, razón social y representante legal de la entidad contratante, objeto del contrato, detalle de los derechos y obligaciones asumidas por las partes, plazos de ejecución, presupuesto de ingresos y gastos, plazos y forma de pago, miembros del equipo de investigación y director/es del mismo, así como, en su caso, cláusulas de responsabilidad, de la titularidad de los bienes y resultados de la investigación, de la explotación de los mismos y de las condiciones de prórroga, denuncia, modificación y resolución.

b) Solicitud de Compatibilidad (Anexo I) de todos los Profesores de la UCM que participan, que deberá entregarse firmada.

c) Informe favorable del Consejo de Departamento o Instituto (Anexo II^A), firmado por el Director y con el sello del Departamento) que deberá incluir a todos los Profesores o Investigadores, de plantilla o contratados, del Departamento o Instituto que participen en la Investigación. Deberán presentarse tantos informes del Consejo de Departamento o Insti-

tuto como Departamentos o Institutos participen. Este informe no será necesario en el caso de que el contrato sea presentado por un Grupo de Investigación reconocido por la UCM. En este caso sólo se requerirá la conformidad del Director o Directores del Grupo (Anexo II^B)

En el caso de participación de investigadores de otras Instituciones, éstos deberán presentar una autorización firmada por el Director del Centro al que se encuentren adscritos.

d) Compromiso del Investigador Principal relativo a la entrega, a la Comisión de Investigación de Convenios y Contratos, de una copia del informe final, a la finalización del contrato. Igualmente se compromete a comunicar a la O.T.R.I. cualquier retraso o incidencia que surja en la ejecución de los trabajos (Anexo III).

e) Presupuesto de distribución de recursos (Anexo IV). Se detallarán las partidas necesarias (material fungible, material inventariable, becarios, personal colaborador, viajes y dietas, utilización infraestructuras, pago CAIs, remuneración de profesores, etc.). Dicho presupuesto deberá ser firmado por el Investigador Principal.

f) Autorizaciones especiales (Anexo V): Cuando la naturaleza de los asuntos a tratar lo haga necesario, deberá aportarse la autorización del Comité de Experimentación Animal (CEA) de la UCM, y/o del Comité de Bioseguridad de la UCM, y/o del Comité de Ética y de Ensayos Clínicos del hospital o centro correspondiente, según corresponda, para lo que se deberán cumplimentar los formularios correspondientes siguiendo los procedimientos establecidos en cada caso.

g) Memoria o Anexo Técnico:

- Memoria o Anexo Técnico del Proyecto: Breves comentarios sobre los fines

que se pretenden alcanzar con el Proyecto.

- Metodología General del Proyecto: Descripción de los métodos a emplear sin detalles específicos. Incluir la utilización de Equipos interdepartamentales o centros C.A.I., si procede su uso.

9.4. Para la tramitación de prórrogas de los contratos ante la Comisión de Investigación de Convenios y Contratos de art. 83, será necesaria la presentación de:

- Propuesta de prórroga del contrato, cumplimentada y sin firmar.
- Será necesaria la presentación del Informe del Consejo de Departamento o Instituto (Anexo II), cuando se tramiten las prórrogas pares.
- Presupuesto de distribución de recursos firmado (Anexo IV).
- Memoria de las actividades realizadas con cargo al contrato que finaliza.
- Memoria de las actividades que se llevarán a cabo con cargo a la nueva prórroga.

9.5. Para la tramitación de adendas a los contratos ante la Comisión de Investigación de Convenios y Contratos de art. 83 de la L.O.U., será necesaria la presentación de:

- Propuesta de adendas al contrato cumplimentada y sin firmar.
- Carta firmada por el Investigador Principal en la que se exponen los motivos por los que se propone firmar el citado documento.

9.6. Cuando se concurra a licitaciones públicas sujetas a las disposiciones establecidas en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, convocadas por otras Administraciones Públicas, será

necesario aportar la siguiente documentación:

- Copia de la convocatoria, publicada en el Boletín Oficial que corresponda
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Pliego de Cláusulas Administrativas.
- Anexos I, II, III, IV y V.
- Memoria técnica del Proyecto.
- Oferta económica

En ningún caso se tramitará una oferta sin que, previamente, esté informada favorablemente en Comisión de Investigación de Convenios y Contratos de art. 83 de la L.O.U. de la Universidad Complutense de Madrid.

Artículo 10.-

Las Prestaciones de Servicios Técnicos con Tarifas, serán remitidas al Consejo Social para su aprobación, una vez informadas por la Comisión de Convenios y Contratos de Art. 83 de la LOU.

Artículo 11.-

En el caso de que se produzcan modificaciones sustanciales en los términos del contrato a lo largo de su ejecución, para su aprobación será necesario dar cumplimiento a todos los requisitos exigidos para la aprobación de aquel, entre ellos el informe favorable de la Comisión de Convenios y Contratos de Art. 83 de la LOU.

A los efectos señalados en el apartado anterior, se consideran modificaciones esenciales las siguientes:

- Las que alteren los términos económicos del contrato, cualquiera que sea su naturaleza o cuantía.

- Las que modifiquen sustancialmente el plazo de ejecución de los trabajos.

- El cambio de titular o investigador responsable de la ejecución del contrato.

- Aquellas que supongan una prórroga o renovación de las condiciones de contrato.

La resolución del contrato a solicitud de cualquiera de las partes solamente requerirá el informe favorable de la Comisión de Convenios y Contratos de Art.83 de la LOU.

III.- RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 12.-

- El presupuesto de ingresos incluirá la cantidad a abonar por la persona o entidad que contrata con la UCM, incrementando su importe con el porcentaje correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), salvo que se trate de actividades exentas.

- Se especificará la forma de pago y los plazos del mismo si los hubiere.

- Cuando no sea posible conocer inicialmente a cuánto ascienden los ingresos, como en el caso de los servicios técnicos repetitivos, se deberá especificar la tarifa para cada modalidad de servicio, así como una estimación de los ingresos y una distribución porcentual de los gastos en las partidas previstas. Una vez conocidos los ingresos efectivos obtenidos, se harán los ajustes correspondientes sobre el presupuesto inicial.

Artículo 13.-

Una vez que el contrato haya sido informado favorablemente por la Comisión, la OTRI gestionará su aprobación a través de una de las siguientes modalidades:

a) Proyectos gestionados por los Servicios Centrales de la Universidad. Se enviará comunicación a:

- Director del Equipo Investigador
- Gerente del Centro correspondiente
- Unidad de Contabilidad y Presupuestos (Rectorado)

El importe de los contratos se ingresará en la cuenta corriente designada por la Universidad a esos efectos.

Una vez incluidos los ingresos en el Presupuesto de la Universidad, se incorporarán al código del Director del Equipo Investigador. Estos fondos se gestionarán a través de la Gerencia de la Facultad correspondiente.

b) Proyectos gestionados por la Fundación General de la Universidad Complutense.

Se enviará comunicación a:

- Director del Equipo Investigador
- Unidad de Gestión Económica de Investigación de la Fundación General de la UCM

Posteriormente la Fundación General enviará las facturas correspondientes a la persona o entidad contratante, cuyo importe se ingresará en la cuenta corriente designada por la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid a esos efectos.

c) Proyectos tramitados a través de la Fundación Universidad Empresa. Se remitirá comunicación a:

- Director del Equipo Investigador.
- Director de la Fundación Universidad Empresa, quien posteriormente gestionará la firma del contrato con la Empresa.

La Empresa ingresará el importe del contrato en una cuenta corriente a nombre de la Fundación Universidad-Empresa, la cual procederá a la gestión de los fondos, siempre bajo indicación del Director del Equipo Investigador

Artículo 14.-

a) Retenciones efectuadas por la Universidad, por la Fundación General y por la Fundación Universidad Empresa:

Por la gestión y administración de los contratos la Universidad detraerá un 5% del importe de los mismos (IVA excluido).

La Fundación General de la Universidad detraerá además del 5% anterior, un 5% en concepto de gestión. En el caso de que se contrate personal (autónomos, laborales o becarios) con cargo al proyecto, no se retendrá cantidad adicional alguna de esas partidas.

De los contratos gestionados por la Fundación Universidad Empresa se detraerán, además del 5% anterior, los siguientes porcentajes: 5% de los primeros 6.010 Euros; 4% de los segundos y terceros 6.010 Euros; 3% de los cuartos y quintos 6.010 Euros; 2% de los sextos a los décimos 6.010 Euros y un 1% del resto. En el caso de que se contrate personal con cargo al proyecto, se retendrá el 1,5% del importe de los gastos de dicho personal.

b) Remuneración del profesorado y cantidades asignadas a la Universidad y Departamentos o Institutos:

De la cantidad contratada (IVA excluido) se deducirán los gastos materiales y personales que suponga la realización del proyecto, así como el porcentaje detraído en concepto de Administración y Gestión.

De la cantidad resultante, se destinará un 90% a la remuneración de profesores;

el 10% restante será asignado a partes iguales a la Universidad y a los Departamentos, Institutos o Grupos de Investigación.

Las cantidades asignadas a la Universidad en aplicación de lo establecido en el apartado anterior, crearán un fondo que se empleará con criterios redistributivos en aquellas áreas que, por la naturaleza de su investigación, sean menos beneficiadas en la captación de financiación externa, por acuerdo de Consejo de Gobierno a propuesta de su Comisión de Investigación.

Artículo 15.-

Todos los bienes, tanto de carácter mobiliario como de material científico, que se obtengan de la ejecución de los contratos se integrarán en el patrimonio de la Universidad Complutense y quedarán adscritos a los Departamentos o Institutos correspondientes.

Artículo 16.-

El Rector, el Director del Departamento o Instituto Universitario, los miembros integrantes de la Comisión de Convenios y Contratos de Artículo 83 e igualmente cuantos participen en la ejecución del contrato o tengan conocimiento de su contenido por razón del cargo que ocupen, vendrán obligados a respetar la confidencialidad exigida por las cláusulas que contenga.

Artículo 17.-

La titularidad de los resultados de la investigación se negociará para cada contrato, teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en la Ley 11/1986, de 20 de Marzo, por la que se aprueba la Ley de Patentes de invención y modelos de utilidad (BOE de 26 de Marzo de 1986) y en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de

abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (BOE de 22 de abril).

Si en el desarrollo de la investigación contratada, el investigador realizase alguna invención, la Universidad tiene derecho a asumir su titularidad o a reservarse un derecho de utilización de la misma, de conformidad con lo previsto en el Título IV de la Ley de Patentes

De ahí que realizada alguna invención, el investigador deba informar a la Universidad mediante comunicación escrita, con los datos e informes necesarios para que ésta pueda ejercitar los derechos que le correspondan. El incumplimiento de esta obligación llevará consigo la pérdida de los derechos que la citada Ley de Patentes reconoce a favor del investigador.

Artículo 18.-

La Universidad Complutense no tendrá participación alguna de los beneficios económicos que el profesorado obtenga por:

- .- Publicación de trabajos derivados de actividades de investigación o producción.
- .- Publicación de trabajos de investigación de creación literaria, artística, científica o técnica.
- .- Traducciones.
- .- Premios.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los contratos que se encuentren en curso de ejecución a la entrada en vigor de este Reglamento se registrarán por la normativa anterior hasta su finalización y liquidación, salvo que las partes contratantes acuerden expresamente someterse al presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Para su mayor difusión también se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid.

ANEXO I: SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD

D./DÑA..... D.N.I.....

PROFESOR/A (1).....

DEPARTAMENTO DE

FACULTAD DE..... DE ESTA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE.

S O L I C I T A:

Que al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, le sea concedida la compatibilidad para la realización del trabajo de investigación

entre

(2).....

y (3).....

TITULADO:

.....

Madrid, de de

EL DIRECTOR DE LA INVESTIGACIÓN

EI SOLICITANTE

Fdo.: Fdo.:

(1) Catedrático, Titular, Ayudante, Contratado

(2) Responsable del Equipo Investigador o Nombre del Departamento (según el caso)

(3) Nombre de la otra parte Contratante

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISION DE INVESTIGACIÓN

ANEXO II^A

EL CONSEJO DE DEPARTAMENTO DE

**En su reunión de fecha ha acordado emitir INFORME FAVORABLE a la
celebración del Contrato de Investigación entre el/los profesor/es:**

.....

INVESTIGADOR	CATEGORÍA	DEDICACIÓN
.....		

y (1).....

TITULADO:

.....

Madrid, de de
EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO

SELLO DEL DEPARTAMENTO

Fdo:.....

(1) Nombre de la otra parte Contratante

ANEXO II^B

EL DIRECTOR/ES DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN

.....

da su conformidad a la celebración del Contrato de Investigación entre el/los profesor/es:

.....

INVESTIGADOR

CATEGORÍA

DEDICACIÓN

.....

y (1).....

TITULADO:

.....

Madrid, de de
EL DIRECTOR/ES DEL GRUPO

Fdo:.....

(1) Nombre de la otra parte Contratante

ANEXO III

**CONTRATOS DERIVADOS
DEL ARTICULO 83
DE LA L.O.U.**

D./DÑA. PROFESOR

DEL DEPARTAMENTO DE

DE LA FACULTAD DE RESPONSABLE DEL

PROYECTO REALIZADO AL AMPARO DE UN CONTRATO/CONVENIO

CON,

TITULADO "....."

.....

SE COMPROMETE A ENTREGAR A LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN

DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE ARTÍCULO 83 DE LA L.O.U., UN

INFORME FINAL DETALLANDO LAS ACTIVIDADES REALIZADAS (*).

FDO.:

MADRID, DE DE 199..

(*) El informe deberá enviarse a la O.T.R.I. (C/ Donoso Cortés nº 65, 1ª planta, 28015 Madrid).

ANEXO IV

PRESUPUESTO DE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS

CONTRATO ENTRE D. D.N.I.:

FACULTAD DE DEPARTAMENTO DE

Y

IMPORTE DEL CONTRATO (SIN IVA)

FECHA DE INICIO: FECHA DE FINALIZACION:

GASTOS GENERALES (Sin remuneración profesor):

10% Gestión y Admon. UCM	(Aplicar sobre el total del Contrato sin IVA)
Material Fungible	
Material Inventariable	
Viajes y Dietas	
Personal (especificar)	
Utilización Infraestructuras (CAI)	
Varios (ESPECIFICAR)	

TOTAL GASTOS

DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS (A)

LIQUIDACION:

INGRESOS (SIN IVA)

GASTOS:

GASTOS GENERALES

(1) REMUNERACION PROFESORES

TOTAL

DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS

ESTA DIFERENCIA SE REPARTIRA DE LA SIGUIENTE MANERA:

50% PARA EL DEPARTAMENTO	
50% PARA EL FONDO DE LA UCM	

POR EL INVESTIGADOR PRINCIPAL

(1) En caso de haber más de un profesor y/o si la remuneración no es igual para todos, se rellenaran los datos al dorso

NUMERO DE PROFESORES:(1).....

PERCIBEN TODOS LA MISMA CANTIDAD:(2) SI NO

En el caso de que no perciban la misma renumeración, se especificará la cuantía a percibir por cada uno de ellos.

INVESTIGADOR (3)	IMPORTE
-------------------------	----------------

(1) Sólo profesores pertenecientes a la UCM, las remuneraciones a otro tipo de personal (ajeno a la UCM, becarios, etc) deberán incluirse en los gastos generales dentro del apartado de personal especificándose el tipo.
(2) Táchese lo que no proceda.

ANEXO V (VALORACIÓN DEL USO DE ANIMALES DE EXPERIMENTACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN)

http://www.ucm.es/info/vinvest/sic/COMITE_EXP.ANIMAL.UCM/Comite_exp.animal.htm



VALORACION DEL USO DE ANIMALES DE EXPERIMENTACION EN PROYECTOS DE INVESTIGACION

Documento 2:Formulario para el investigador

(Ir  acompa ado de la memoria t cnica del Proyecto, en la cual deben describirse los aspectos metodol gicos relativos a los animales en el apartado correspondiente)

(En caso de ser preciso, por ejemplo para an lisis cl nicos, se requerir  la autorizaci n del responsable/propietario de los animales de compa  a y se aportar n copias de las mismas al Comit  de Experimentaci n Animal, en las siguientes fechas: 15 de febrero, 15 de junio, 15 de noviembre)

1.- Datos e informaci n general del equipo y proyecto

1.1. T tulo del Proyecto:

1.2. Investigador Principal:

1.3. Departamento y Centro:

1.4. Correo electr nico:

Tel fono de contacto:

1.5. Organismo Financiador y convocatoria:

1.6. Cuant a econ mica total destinada a animales, su mantenimiento, cuidados postquir rgicos, procedimientos paliativos y eutan sicos:

2.- Razones para no utilizar m todos alternativos si se dispone de ellos:

3.- Procedencia y suministro de los animales:

4.- Generalidades de los animales de experimentaci n que se propone utilizar:

4.1. G nero y especie (estirpe o raza), sexo y edad:

4.2. Grupos experimentales y n mero de animales por grupo:

4.3. Condiciones ambientales y de estabulaci n concretas:

5.- Caracter sticas T cnicas de las Instalaciones de estabulaci n y/o manipulaci n de los animales:

☐ A.- Instalaciones reglamentadas que el CAI (Animalario Universidad Complutense) tiene en las Facultades de Biolog a, Psicolog a, y Medicina:

☐ B.- Instalaciones de Animalarios oficialmente autorizados y registrados:

1-Nombre y Organismo:

2-N mero de Registro:

☐ C.- Otras instalaciones expresamente dise adas para la estabulaci n de animales de experimentaci n:

1-Departamento o Laboratorio responsable:

2-Condiciones y mecanismos de control ambiental de los que dispone temperatura, fotoperiodo, humedad, renovación aire, filtros, limpieza):

3-Motivos que justifiquen la necesidad de manipular los animales en estas instalaciones:

6.- Tipo de manipulaciones a realizar.

☐ **A.- Utilización de animales gestantes y lactantes:**

1-¿La inducción de la gestación o lactancia en los animales es responsabilidad del

a.- ☐ suministrador o

b.- ☐ del investigador ?

2-Condiciones de inducción de la reproducción, gestación y cría llevada a cabo por el investigador si procede:

☐ **B.- Modificación genética de los animales:justificar su necesidad y aportaciones.**

☐ **C.- Procedimientos quirúrgicos simples o independientes.**

☐ **1-Cirugía Terminal, los animales se sacrifican bajo anestesia sin recuperar la consciencia.**

☐ **2-Cirugía No Terminal, se busca la recuperación y supervivencia del animal tras la cirugía.**

3-Descripción del procedimiento en cada caso:

☐ **D.- Procedimientos quirúrgicos múltiples o combinados. Se refiere a la reiteración alternativa o combinada de diferentes cirugías no terminales en el mismo animal.**

1-Descripción de cada cirugía, veces que se realizan, transcurso temporal entre ellas:

2-Justificación:

☐ **E.- Procedimientos invasivos no quirúrgicos. Se incluye la toma de muestras y la administración de sustancias por:inyecciones en todas sus modalidades, sondas gástricas, implantes subcutáneos, cateterismos o intubaciones. También el uso de estas técnicas con otros fines diferentes:**

1-Tipo(s) de procedimiento(s):descripción y duración. Frecuencia y número de aplicaciones:

2-Tipos de sustancias administradas, dosis y vehículos de administración si procede:

☐ **F.- Exposición a ensayos de valoración de conducta, ejercicio y similares:**

1-Tipo y descripción del ensayo, condiciones específicas de la misma que afecten al animal:

2-Duración de cada sesión, número total de exposiciones y frecuencia:

3-Ubicación del aparato y condiciones ambientales durante la exposición al ensayo:

☐ **G.- Modelos Animales para estudios toxicológicos y/o patológicos que, al margen del procedimiento de inducción provoquen dolor, pérdida de funciones, invalidez o la muerte a medio o largo plazo del animal.**

1-Descripción de los síntomas y disfunciones. Duración de la experiencia:

2-Justifique la imposibilidad del uso de métodos paliativos durante la experiencia si procede:

3-Justifique la necesidad de llegar hasta la muerte del animal si procede:

☐ **H.- Métodos de sujeción en animales conscientes (duración y frecuencia):**

☐ **I.- Restricción de alimento o agua (duración y frecuencia):**

7.- Métodos paliativos utilizados, de ser necesarios, para cada una de las manipulaciones descritas. Incluye el uso de anestésicos, analgésicos, tranquilizantes, relajantes musculares con indicación del producto y las características de su administración:

8.- Cuidados y tratamientos postoperatorios si son requeridos:

9.- Métodos de sacrificio o eutanasia que se utilizaran y tratamiento de los residuos orgánicos de cualquier tipo:

10.- Destino de los animales que no sean sacrificados:

El abajo firmante, investigador principal y responsable del proyecto de investigación al que se refiere todo lo hasta aquí expresado, **DECLARA:**

Que los datos, manifestaciones e informaciones que se contienen en el presente documento y aportados, realizadas o suministradas directamente por él, se ajustan a la verdad. Que unos y otras son veraces cuando proceden de otras fuentes. Y que, si dicho contenido resulta favorablemente informado por el Comité de Experimentación Animal de la Universidad Complutense de Madrid, se compromete al cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, así como a comunicar al propio Comité cualquier variación, no meramente accesoria o circunstancial, de tales extremos que, con posterioridad a la fecha de la firma del documento, se produzca y llegue a conocer.

Madrid de de 200

Fdo.: